

A partir del 01-06-2009, según Comunicación "A 4928" del BCRA, todo depósito en efectivo igual o superior a \$30.000 o su equivalente en moneda extranjera, requerirá la previa identificación del depositante mediante exhibición de su documento.

En caso de realizar el depósito a favor de terceros, se requerirá el nombre completo o denominación social de quien efectúa el depósito y su número de documento de identidad (DNI y/o LE y/o LC y/o DNI Extranjero y/o Pasaporte) o clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL o CDI) de dicha persona física o jurídica, según el caso.